



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por el que se incoa expediente de información pública del “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)” y de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

Por Real Decreto 851/1977, de 11 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”, número 98, de 25 de abril de 1977), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gelsa (Zaragoza).

Mediante Orden de 9 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 30 de septiembre de 2011), se aprobó el Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Gelsa, subperímetro Huerta (Zaragoza).

Entre las parcelas que están incluidas en este Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Gelsa, subperímetro Huerta (Zaragoza), se hayan parcelas que se citan en el anexo, en el término municipal de Gelsa y Velilla de Ebro y que son necesarias obtener para llevar a cabo dicho Plan de Obras.

En febrero de 2021 se ha redactado el “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)”, con las autorizaciones pertinentes para poder llevar a cabo dicha obra, e informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 25 de febrero de 2021.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo texto fue aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, (LRYDA) “Las expropiaciones que se realicen en zonas de concentración parcelaria para obras y mejoras necesarias para las mismas regirán las siguientes reglas:

Cuando para la realización de las obras de mejora comprendidas en el Plan aprobado por el Ministerio resulte imprescindible la expropiación forzosa de terrenos no sujetos a concentración, el Instituto podrá utilizar al expresado fin el procedimiento urgente establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. El acuerdo del Consejo de Ministros, a que se refiere este precepto, se entenderá sustituido por el Decreto que declare de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria”.

En ese sentido, indica el artículo 59 de la LRYDA que, para hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye en este artículo será preciso que la necesidad de la expropiación se haya expuesto y razonado en el Plan de Mejoras, lo que se lleva a efecto mediante la Orden de 9 de septiembre de 2011 ut supra.

Conforme a la tramitación exigida por la Ley de Reforma de Desarrollo Agrario se considera adecuado, por congruencia con los procedimientos de expropiación forzosa seguidos en esta Dirección General y de acuerdo con la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, llevar a cabo la información pública del proyecto previamente a su aprobación, así como de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, con el fin de tener en cuenta las alegaciones que, por razones de fondo o de forma, se formulen por los interesados frente al proyecto y, asimismo, frente a la necesidad de ocupación de los bienes y derechos incluidos en la relación.

A la vista de lo anterior y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la LRYDA y del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como en el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se incoa por esta Dirección General de Desarrollo Rural expediente de información pública y, a tal fin, se ordena:

Primero.— Publicar los preceptivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes afectados, en los que se incluirá la relación adjunta que describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

Segundo.— Abrir periodo de información pública del “Proyecto revisado de caminos, desagües y drenajes de la zona de concentración parcelaria “subperímetro huerta” de Gelsa (Zaragoza)” y de la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras



comprendidas en el mismo, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Se hace constar que la presente información pública surtirá los efectos previstos en la normativa reguladora de la expropiación forzosa para la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto y la reposición de servicios afectados, así como la determinación de los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrán la condición de interesado los propietarios de los bienes o titulares de derechos objeto de la expropiación. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable, así como con los arrendatarios. En este último caso, se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigirse, por escrito y dentro del plazo indicado, ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, al objeto de formular las alegaciones que estimen pertinentes u ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

A tal fin, los interesados indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación, como más conveniente con el fin que se persigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

El proyecto informado positivamente por la oficina supervisora de proyectos y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación están publicados en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>, y accesibles en papel para su consulta en el plazo indicado de quince días hábiles, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

Dirección General de Desarrollo Rural.
Pza. de San Pedro Nolasco, 7, 2.ª pl.
50004 Zaragoza.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	CATASTRO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CLASIFICACIÓN CATASTRAL	REF. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	OCUPACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	OCUPACIÓN DE DOMINIO (M2)	TIPO DE AFECCIÓN
1	GELSA	Rústica	511	5032	0	CR Labor o labradío regadío	50120A511050320000AU	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	80,65	20,16	0	Tubería drenaje DR-1
2	GELSA	Rústica	511	9001	0	VT Vía de comunicación de dominio público	50120A511090010000AD	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	393,11	94,71	4	Tubería drenaje DR-1 y pozo de registro
3	GELSA	Rústica	511	9064	0	VT Vía de comunicación de dominio público	50120A511090640000AR	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	113,68	28,6	0	Tubería drenaje DR-1
4	GELSA	Rústica	513	9001	0	HG Hidrografía natural [río,laguna,arroyo..]	50120A513090010000AB	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO	687,11	121,15	0	Construcción de tramo final desague principal D-1
5	VELILLA DE EBRO	Rústica	3	9008	0	HG Hidrografía natural [río,laguna,arroyo..]	50283A003090080000BQ	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO	122,92	20,74	0	Construcción de tramo final desague principal D-1
6	VELILLA DE EBRO	Rústica	3	9002	0	I- Improductivo	50283A003090020000BH	AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE EBRO	54,17	8,58	0	Construcción de tramo final desague principal D-1 y arqueta sifón de hormigón armado
7	VELILLA DE EBRO	Rústica	3	90	b	CR Labor o labradío regadío	50283A003000900000BF	BURGOS PUYOLES LEONARDO (HEREDEROS DE), BURGOS TELA JOSE ROBERTO, BURGOS PUYOLES AMPARO (HEREDEROS DE), BURGOS PUYOLES MIGUEL (HEREDEROS DE), BURGOS PUYOLES MIGUEL (HEREDEROS DE), BURGOS TELA MIGUEL	3733,9	638,15	38,29	Construcción de tramo final desague principal D-1 y arqueta sifón de hormigón armado
8	VELILLA DE EBRO	Rústica	2	9005	0	I- Improductivo	50283A002090050000BT	AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE EBRO	83,15	10,42	0	Construcción de tramo final desague principal D-1
9	VELILLA DE EBRO	Rústica	2	9002	0	HG Hidrografía natural [río,laguna,arroyo..]	50283A002090020000BQ	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO	110,64	0	0	Construcción de tramo final desague principal D-1
									5.379,33	942,51	42,29	